

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20170077500**

C1

Estando al despacho las diligencias con la documental que antecede se disponen:

1. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta los canales digitales informados por Masivo Capital SAS en reorganización, Unión Colombiana de Buses S.A. y el extremo demandante.
2. A fin de precaver vicios de nulidad en el trámite procesal, se solicita a las demandadas acredite en debida forma la data de la remisión de los escritos y anexos de sus contestaciones al extremo demandante a fin de efectuar el control de términos acorde a los arts. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.
3. Córrase traslado por el término legal de las objeciones al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE (4)

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri